

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de noviembre de 2024

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

MARCO ANTONIO GAMA BASARTE, en mi carácter de integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí y representante de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 49 y 50 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO**, que pretende exhortar al H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., para que cumpla con la resolución del Tribunal Electoral del Estado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí: El 14 de noviembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado resolvió, dentro del expediente **TESLP/JDC/114/2024**, reconocer los derechos político-electorales del ciudadano **Salvador López Aguilar** para asumir el cargo de regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, S.L.P.

II. Notificación de la resolución: El 15 de noviembre de 2024, se notificó a las autoridades responsables los términos de la resolución, incluyendo la instrucción expresa de convocar al ciudadano **Salvador López Aguilar** a la sesión de cabildo correspondiente para rendir protesta de ley como regidor.

III. Omisión por parte de la autoridad responsable: A la fecha de presentación del presente escrito, el H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y el ciudadano Presidente Municipal han incumplido con lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado, dejando sin efecto la resolución y vulnerando los derechos político-electorales del Regidor Electo Constitucionalmente.

JUSTIFICACIÓN

La omisión de convocar al ciudadano **Salvador López Aguilar** a la sesión de cabildo para rendir protesta como regidor electo afecta gravemente los principios democráticos y constitucionales que rigen nuestro sistema jurídico. Asimismo, dicha omisión representa un incumplimiento del deber de las autoridades responsables de garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos políticos-electorales, establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, es responsabilidad de esta Soberanía garantizar que las instituciones y los servidores públicos actúen en apego a la legalidad y a los principios democráticos, respetando el mandato del Tribunal Electoral y protegiendo los derechos fundamentales de los ciudadanos.

CONCLUSIÓN

El cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí no es solo una obligación legal, sino un acto esencial para garantizar la estabilidad democrática y el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos. La omisión por parte del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., en este caso, no solo transgrede el principio de legalidad, sino que también vulnera la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Es indispensable que esta Soberanía actúe de manera decidida y firme para asegurar que los derechos político-electorales del ciudadano Salvador López Aguilar sean respetados y que el orden constitucional prevalezca. El llamado es claro: las autoridades locales deben actuar con prontitud, apego a la legalidad y responsabilidad, convocando de inmediato al ciudadano para rendir protesta como regidor electo.

Con este exhorto, el Congreso del Estado reafirma su compromiso de velar por la democracia, la justicia y el Estado de Derecho, pilares fundamentales de nuestro sistema político y de la confianza ciudadana.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente a los integrantes del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y al ciudadano Presidente Municipal de dicho municipio, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente **TESLP/JDC/114/2024**, convoquen de manera inmediata al ciudadano **Salvador López Aguilar** a la sesión de cabildo correspondiente, a efecto de que rinda protesta de Ley como Regidor electo del Municipio de Rioverde, S.L.P.

**RESPETUOSAMENTE
A 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE